

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 001-2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- **Que**, el art. 226 de la Constitución de la República (la «<u>Constitución</u>») dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de uno potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, de conformidad con el art. 227 de la Constitución, la administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- **Que**, según el art. 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- **Que**, el art. 266 de la Constitución otorga a los gobiernos de los distritos metropolitanos las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En particular, el art. 264, núms. 3 y 6 *ibídem*, les confiere competencia exclusiva para «planificar, construir y mantener la vialidad urbana» y, «planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal»;
- Que, en concordancia, los arts. 55, letras c. y f., 84, letra q, y 129 y 130, y, 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), les otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la competencia, respectivamente, para «planificar, construir y mantener la vialidad urbana» y, la «planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial»;
- Que, entre otros, dentro del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, en relación con la competencia de «rectoría», el art. IV.2.13 del 💪

RESOLUCIÓN No. A 001-2021

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), prevé que «la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros», corresponde a la Secretaría de Movilidad del GAD DMQ, «en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito». Es decir, el Alcalde Metropolitano ejerce la supervisión de la determinación de políticas aplicables al Sistema de Transporte en el GAD DMQ;

- Que, de conformidad con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el «COOTAD») y, 10 de la Ley Organiza de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»);
- Que, el art. 90, letras I. y t., del COOTAD, prevé entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano, las potestades de «designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución»; y delegar atribuciones y deberes a distintos funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias, entre ellos, al Vicealcalde;
- **Que**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («<u>COA</u>») la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 *ibídem*;
- **Que**, según el art. 73 del COA, la delegación se extingue por revocación o cumplimiento del plazo o condición;
- Que, mediante resolución Nro. A-074 de 19 de octubre de 2020, el Alcalde Metropolitano delegó al Vicealcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, todas las atribuciones y competencias que corresponden al Alcalde Metropolitano, en su calidad de máxima autoridad administrativa y primera del ejecutivo del GAD DMQ, en las materias y asuntos relacionados con la vialidad urbana y, el tránsito y transporte terrestre, previstas en el art. 264, núms. 3 y 6, de la Constitución y desarrolladas en el COOTAD, la LOTTTSV y el Código Municipal; y,
- Que, por medio de oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0506-, de 22 de diciembre de 2020, el Vicealcalde Metropolitano informó que el objeto de su delegación fue cumplido a cabalidad y, presentó su renuncia a la



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 001-2021

delegación contenida en la resolución Nro. A-074 de 19 de octubre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 68, 69 y 73 del COA, 90, letras l. y t., del COOTAD y,10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Revocar la delegación conferida al Vicealcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, mediante resolución Nro. A-074 de 19 de octubre de 2020, en relación con las competencias y atribuciones que corresponden al Alcalde Metropolitano en las materias y asuntos relacionados con la vialidad urbana, y el tránsito y transporte terrestre, previstas en el art. 264, núms. 3 y 6, de la Constitución y desarrolladas en el COOTAD, la LOTTTSV y el Código Municipal

Disposición General.- Esta Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 04 de enero de 2021.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO